



MODIFICA RESOLUCIÓN N° 305 DE 2005 DE
LA SUBSECRETARÍA DE PESCA.

R. EX: N° 3114

VALPARAÍSO, 20 SET. 2005

VISTO: Lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría mediante Memorándum (DDP) N° 391, de fecha 15 de septiembre de 2005; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.713, N° 19.822, N° 19.849 y N° 19.880; los Decretos Exentos N° 1016 de 2004, N° 245, N° 328, N° 550, N° 693, N° 892 y N° 1129 de 2005, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Exentas N° 305, N° 425, N° 446, N° 626, N° 636, N° 722, N° 1121, 1297, 1408, 1619, N° 1913 y N° 3112, todas de 2005, de esta Subsecretaría.

RESUELVO

1º.- Modifícase la Resolución N° 305, modificada mediante Resoluciones N° 425, N° 446, N° 626, N° 636, N° 722, N° 1121, 1297, 1408, 1619, N° 1913 y N° 3112, todas de 2005, de esta Subsecretaría, que estableció la distribución de la fracción artesanal de las pesquerías artesanales de Anchoqueta y Sardina común en la VIII Región, sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, para el período enero-diciembre de 2005, en el sentido de reemplazar las asignaciones que a continuación se indican:

1) Pesquería artesanal de Anchoqueta

Asociación Gremial de Pequeños Armadores, Pescadores y Tripulantes (ITALMAR), Registro de Asociaciones Gremiales 392-8: 4.320,059 toneladas anuales, fraccionadas de la siguiente manera:

- 3.899,416 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre la fecha de inicio del Régimen Artesanal de Extracción por organización establecido mediante Decreto Exento N° 245 de 2005, citado en Visto, y el 31 de agosto de 2005.
- 420,643 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre el 1º de septiembre y el 31 de diciembre de 2005.

Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales, Algueros, Buzos Mariscadores, Acuicultores y Actividades Conexas San Vicente, Registro Sindical Único 08.05.216: 110,357 toneladas anuales, fraccionadas de la siguiente manera:

- 110,357 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre la fecha de inicio del Régimen Artesanal de Extracción por organización establecido mediante Decreto Exento N° 245 de 2005, citado en Visto, y el 31 de agosto de 2005.
- 0 toneladas en el período comprendido entre el 1º de septiembre y el 31 de diciembre de 2005.

2) Pesquería artesanal de Sardina común

Asociación Gremial de Pequeños Armadores, Pescadores y Tripulantes (ITALMAR), Registro de Asociaciones Gremiales 392-8: 1.807,014 toneladas anuales, fraccionadas de la siguiente manera:

- 1.363,531 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre la fecha de inicio del Régimen Artesanal de Extracción por organización establecido mediante Decreto Exento N° 245 de 2005, citado en Visto, y el 30 de abril de 2005.
- 443,483 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre el 1° de mayo y el 31 de diciembre de 2005.

Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales, Algueros, Buzos Mariscadores, Acuicultores y Actividades Conexas San Vicente, Registro Sindical Único 08.05.216: 22,157 toneladas anuales, fraccionadas de la siguiente manera:

- 22,157 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre la fecha de inicio del Régimen Artesanal de Extracción por organización establecido mediante Decreto Exento N° 245 de 2005, citado en Visto, y el 30 de abril de 2005.
- 0 toneladas en el período comprendido entre el 1° de mayo y el 31 de diciembre de 2005.

2°. La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que corresponde de acuerdo con la normativa vigente.

3°. Transcribese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE
POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA DE PESCA**

(Firmado) EDITH SAA COLLANTES, SUBSECRETARIO DE PESCA (S)
Lo que transcribo a ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



JOSE ROMERO YANJARI
Jefe departamento Administrativo